

Radicación: 2022-00096-00
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante: MARCO TULIO MARTÍNEZ CAICEDO
demandado: EIDER PAREJA ORTÍZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 1980013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 444

Objeto a Resolver:

Ha pasado a Despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra el auto 403 del 10 de abril del presente año, por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado dentro del referido asunto, a partir del auto que libro mandamiento ejecutivo.

Problema jurídico

¿Es procedente conceder el recurso de apelación contra la aludida providencia?

Consideraciones

Mediante proveído del 10 de abril del presente año, se revocó el Auto 308 del 8 de marzo, para en su lugar declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del referido proceso, a partir del auto de 5 de diciembre de 2023 por medio del cual se ordenó continuar o llevar adelante la ejecución en la forma dispuesta en la providencia que libró mandamiento de pago, y en esa misma providencia se tuvo como notificado por conducta concluyente al ejecutado EIDER PAREJA, decisión que fue notificada en el estado electrónico con inserción de la providencia conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

El apoderado del ejecutante el 14 de abril de 2023, a través del correo institucional del Juzgado presentó Recurso de Apelación, por lo que teniendo en cuenta que la alzada es procedente y fue interpuesta dentro del término dispuesto para el efecto (Arts. 321-6 y 322 C. G. P), se concederá la misma en el efecto devolutivo para que se surta ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a quien se remitirá el expediente digitalizado, por conducto de la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA., por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es positiva.

Por lo expuesto, el JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Radicación: 2022-00096-00
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante: MARCO TULIO MARTÍNEZ CAICEDO
demandado: EIDER PAREJA ORTÍZ

PRIMERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto 403 del 10 de abril del presente año, para que se surta la alzada ante a la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán.

SEGUNDO: En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a dicha Corporación, por conducto de la Oficina Judicial de la Desaj – Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodríguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7765f2073b603abcfb6a2d67a39f8866fc6451211be5d887fc04879e4d453e**

Documento generado en 18/04/2023 10:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>